



DIRECTIVA N.º 008-2026-IESPP “HZ”

**QUE REGULA LA CARGA MÁXIMA
DE ASESORÍA EN TRABAJOS DE
INVESTIGACIÓN PARA TITULACIÓN**



PERÚ

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PROFESIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE ANCASH

INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO "HUARAZ"



Creado por D.S. N° 08-83-ED, Renovado por D.S. N° 09-94-ED y R.D. N° 0339-2010-ED

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL I.E.S.P.P. "Hz" N°.....0468

Huaraz, **21 MAYO 2026**

Visto; el expediente N° 002426 de fecha 12 de mayo del 2026, que contiene el Informe N° 022-2026-ME/RA/DREA/IESPPHz-JUI, presentado por el Dr. Timoteo Amado PADILLA MONTES, Jefe de Unidad de Investigación, mediante el cual solicita aprobación de la Directiva N° 008-2026-IESPP-Hz/JUI, que regula la carga máxima de asesoría en trabajos de investigación para titulación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz";

CONSIDERANDO:

Que, siendo política de la Dirección General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz", promover la estandarización de criterios académicos para la elaboración de trabajos de investigación, garantizando el uso adecuado de fuentes, el respeto a la propiedad intelectual y la integridad académica;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establecen que los Institutos de Educación Superior Pedagógica deben garantizar la calidad de los procesos académicos, de investigación y de titulación, promoviendo una adecuada orientación y acompañamiento académico a los estudiantes;

Que, el Reglamento de Investigación e Innovación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz" aprobado con Resolución Directoral I.E.S.P.P. "Hz" N° 0188 de fecha 05 de marzo del 2026; regula las actividades vinculadas a la investigación formativa y aplicada; sin embargo, existe un vacío normativo respecto al número máximo de trabajos de investigación que un docente asesor puede dirigir simultáneamente;

Que, en atención a dicha necesidad institucional, se ha elaborado la "Directiva que regula la carga máxima de asesoría en trabajos de investigación para titulación", cuya finalidad es establecer el número máximo de trabajos de investigación (tesis) que un docente asesor puede dirigir simultáneamente, en función de sus horas no lectivas, garantizando una asesoría académica eficiente y de calidad;

Que, la implementación de la citada Directiva contribuirá a optimizar el proceso de asesoramiento, fortalecer la producción académica institucional y mejorar los resultados de titulación, asegurando un adecuado acompañamiento metodológico y científico a los estudiantes;

Que, mediante expediente N° 002426 de fecha 12 de mayo del 2026, que contiene el Informe N° 022-2026-ME/RA/DREA/IESPPHz-JUI, presentado por el Dr. Timoteo Amado PADILLA MONTES, Jefe de Unidad de Investigación, mediante el cual solicita aprobación de la Directiva que regula la carga máxima de asesoría en trabajos de investigación para titulación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz";

De conformidad con la Ley Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED., Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017- MINEDU; y su modificatoria aprobado con D.S. N° 016-23012-MINEDU, Ley N° 31653, Ley que modifica Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la Carrera Pública de sus Docentes, Ley N° 27818, Ley de Código de Ética de la Función Pública y su reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005, PCM, Ley N° 29735 que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. Congreso de la República, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo



PERÚ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PROFESIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "HUARAZ"



Creado por D.S. N° 08-83-ED, Renovado por D.S. N° 09-94-ED y R.D. N° 0339-2010-ED

Nacional al 2036: "El reto de la ciudadanía plena", RM N° 441-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas, Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU, que aprueba las Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, RVM N° 123-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la evaluación formativa de los aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", RVM N° 076-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria. Especialidad Matemática", RVM N° 089-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación en Idiomas, especialidad inglesa", RVM N° 143-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria. Especialidad Comunicación", RVM N° 147-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Física", RVM N° 252-2019-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial Intercultural Bilingüe", 3.17. RVM N° 202-2019-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial", 3.18. R.D. N° 0165-2010-ED, que aprueba los Diseños Curriculares Básicos Nacionales para las carreras profesionales pedagógicas, para su aplicación por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos y Privados, a partir de las promociones Ingresantes en el año 2010, Orientaciones para la Evaluación Formativa de los Aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente de las escuelas de educación superior pedagógica en el marco de los DCBN 2019 y 2020, R.M. N° 244-2025-MINEDU, R.M. N° 130-2025-MINEDU, Reglamento Institucional y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR; la DIRECTIVA N° 008-2026-IESPP"HZ"; QUE REGULA LA CARGA MÁXIMA DE ASESORÍA EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA TITULACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "HUARAZ", presentado por el Dr. Timoteo Amado Padilla Montes, Jefe de la Unidad de Investigación, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER; su implementación y cumplimiento obligatorio del referido documento por parte de la Unidad de Investigación, Área Académica, personal docente, y demás áreas correspondientes de la institución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR; a la Unidad de Investigación y Área Académica la difusión, capacitación y supervisión del cumplimiento de la presente directiva.

ARTÍCULO 4.- DISPONER; la publicación de la presente resolución en los medios oficiales de la institución para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "HUARAZ"

Kiara, Damián Sánchez Moreno
DIRECTOR GENERAL

IESPP "HZ"
DSM/DG
/sec.

I. FINALIDAD

Establecer el número máximo de trabajos de investigación (proyectos de investigación e informes finales —o tesis—) que un docente asesor puede dirigir simultáneamente, en función de sus horas no lectivas, ante el vacío normativo existente en el Reglamento de Investigación e Innovación del IESPP "Huaraz", garantizando una asesoría de calidad.

II. OBJETIVOS

- Regular la carga de asesoría docente de manera proporcional a las horas no lectivas asignadas.
- Asegurar condiciones de equidad entre los estudiantes.
- Proteger la salud y el desempeño laboral del docente formador.
- Establecer un registro público y actualizado de la carga de asesoría por docente.

III. BASE LEGAL

- Reglamento de Investigación e Innovación del IESPP "Huaraz" 2026-2028.
- Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Norma Técnica MINEDU N.º 244-2025-MINEDU, "Disposiciones que regulan la gestión de los servicios y procesos académicos en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas".
- Reglamento Interno del IESPP "Huaraz".
- Cuadro de Distribución de Horas Lectivas y No Lectivas del IESPP "Huaraz".

IV. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los docentes formadores del IESPP "Huaraz" que ejerzan funciones de asesoría de trabajos de investigación para titulación, para los estudiantes en proceso de tesis, y para la Unidad de Investigación como ente supervisor.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición de Unidad de Asesoría

A los efectos de la presente directiva, se considerará como **una (1) Unidad de Asesoría** a cada trabajo de investigación para titulación (tesis), desde la aprobación de su proyecto hasta la sustentación final del informe. Esta unidad se computa independientemente de si es realizado por un estudiante en solitario o por un grupo de hasta tres (3) estudiantes, conforme al numeral **5.1.8.7 g) ii) de la Norma Técnica MINEDU N.º 244-2025-MINEDU.**

Artículo 2. Cómputo de la carga de asesoría

La carga de asesoría se computa desde la fecha de la Resolución Directoral que aprueba el proyecto de investigación (inicio oficial de la asesoría) hasta la fecha de la Resolución Directoral que aprueba

el otorgamiento del título profesional (culminación del proceso). Una vez concluido el trabajo (aprobado o desaprobado definitivamente), el cupo queda liberado para nuevos proyectos.

Artículo 3. Asignación mínima obligatoria y capacidad máxima de asesoría por docente

Todo docente que tenga asignadas horas no lectivas destinadas a investigación, asesoría o acompañamiento académico deberá **asumir obligatoriamente, como mínimo, una unidad de asesoría de trabajo de investigación para titulación.**

La capacidad máxima de asesoría de un docente será directamente proporcional a sus horas no lectivas asignadas oficialmente en el Cuadro de Distribución de Horas. Dicha capacidad máxima constituye el límite superior de unidades de asesoría que puede asumir simultáneamente y no exime al docente de cumplir con la asignación mínima obligatoria establecida en el párrafo precedente.

Horas no lectivas semanales	Asignación mínima obligatoria	Capacidad máxima de unidades de asesoría simultáneas
Menos de 4 horas	1	1
De 4 a menos de 8 horas	1	3
8 o más horas	1	5

Fundamento: esta proporcionalidad se basa en que las horas no lectivas están destinadas, entre otras funciones, a la asesoría de trabajos de investigación, conforme a la normativa vigente. **En consecuencia, todo docente con horas no lectivas vinculadas a investigación debe asumir al menos una unidad de asesoría, mientras que el número máximo dependerá de su disponibilidad horaria.** Un docente con mayor tiempo no lectivo puede asumir una mayor carga de asesoría sin afectar su desempeño docente ni la calidad del acompañamiento académico.

Artículo 4. Registro obligatorio y transparencia

La Unidad de Investigación (JUI) mantendrá un "Registro de Carga de Asesoría Docente", actualizado mensualmente y de acceso público para los estudiantes, en el que constará para cada docente:

- 4.1 Nombre completo.
- 4.2 Horas no lectivas asignadas en el periodo vigente.
- 4.3 Número de Unidades de Asesoría activas y lista de los estudiantes a su cargo.
- 4.4 Capacidad disponible (límite máximo menos unidades activas).

Artículo 5. Asignación y elección de asesor

La JUI deberá publicar el Registro de Carga de Asesoría Docente antes de cada periodo de asignación de asesores. Los estudiantes podrán elegir a su asesor dentro de los docentes que tengan capacidad disponible, según el registro.

Artículo 6. Excepciones

La Dirección General, a propuesta de la JUI y mediante Resolución Directoral debidamente motivada, podrá autorizar de manera excepcional una carga de asesoría superior a la establecida en el Artículo 3, cuando concurren razones de interés institucional o alta especialización del docente en un tema estratégico para el IESPP.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. La JUI podrá establecer, mediante directiva interna, criterios adicionales para la distribución equitativa de la carga de asesoría entre docentes de un mismo programa de estudios.

Segunda. El incumplimiento de la presente directiva será sancionado administrativamente conforme al Reglamento Interno y al Reglamento de Investigación.

Tercera. La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Directoral.

Jefatura de la Unidad de Investigación